

Reclamo No. 00011

Resolución No. 11

Reclamo registrado en página Web

07-11-2024

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 07 de noviembre de 2024, el señor **Arturo Arrieta Diaz** con DNI No. 20056274 presentó reclamo en la página web de Ferrovías Central Andina S.A. (Ferrovías), manifestando que el tren emite altos niveles de ruido generados por las locomotoras que transitan en dicha ruta, generando ruidos que superan los 120 decibeles, lo cual excede los límites establecidos por las normas de salud y seguridad. Este nivel de ruido es especialmente preocupante en las áreas donde las viviendas se encuentran a menos de 15 metros, e incluso en algunos tramos, a tan solo 3 a 5 metros de la vía férrea. La exposición continua a estos niveles sonoros está afectando.

II. ANÁLISIS:

1. Ferrovías Central Andina S.A. es Concesionaria del Ferrocarril del Centro, según Contrato de Concesión suscrito el 20 de setiembre de 1999 con el Estado Peruano, (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC), para el mantenimiento, rehabilitación y explotación de los Bienes de la Concesión del Ferrocarril del Centro y administra la vía férrea Lima- Huancayo-La Oroya, Cerro de Pasco.
3. De conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión Cláusula Primera, numeral 1.1 el Concesionario tiene derecho a explotar los Bienes de la Concesión, con excepción del transporte de carga y de pasajeros y/o mercancías, por lo que corresponde que el reclamo del señor **Arturo Arrieta Diaz** sea atendido por el Operador Ferroviario de los trenes a que hace referencia y no por Ferrovías Central Andina S.A.

III. RESOLUCIÓN:

Por lo antes expuesto, se declara **IMPROCEDENTE** el reclamo interpuesto por el señor **Arturo Arrieta Diaz**, quedando expedito el derecho de la reclamante de interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en caso de no estar conforme.


Nino Molero Siguas
Ferrovías Central Andina S. A.